



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Denuncia Sectorial

CES MELCHOR 5 (RNA 110437)

DFZ-2023-1579-XI-RCA

Mayo 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Nicolás Poblete Anderson	



1.- ANTECEDENTES GENERALES	
Nombre Unidad Fiscalizable:	CES MELCHOR 5 (RNA 110437) ¹
Región:	Región de Aysén
Unidad Fiscalizable (UF-SMA)	7456

Denuncia N°1 (Anexo 1)	
Denunciante	SERNAPESCA Aysén
Oficio Conductor	ORD. N°: AYSEN - 0147/2023, 19 de abril 2023 (Anexo 1)
Expediente SMA de denuncia:	37-XI-2023
Nombre del Titular denunciado	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
Rut del Titular denunciado	86.247.400-7
Dirección del Titular denunciado	CARDONAL S/N, LOTE B, PUERTO MONTT, Región de Los Lagos.
Fecha de inspección/Constatación:	13-04-2023

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada a las instalaciones y su titular ²						
Titular en SISFA: EMPRESAS AQUACHILE S.A.						
tipo	Nº	año	nombre	ID SEA	Región	Autoridad
RCA	84	2002	CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES ISLA MELCHOR Eº DEL MEDIO CTA. ENTRADA (SOLICITUD N°97110225)	4057	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Comisión Regional del Medio Ambiente
RCA	111	2012	DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL AMPLIACION DE PRODUCCION CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES ISLA MELCHOR ESTERO DEL MEDIO CALETA ENTRADA PERT N° 208111457	5129956	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Comisión de Evaluación Ambiental

2.- HALLAZGOS descritos en la denuncia	
Nº	Descripción
1	<ul style="list-style-type: none"> a) incumplimiento a la producción máxima autorizada en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 111/2012, en la cual se indica que esta será de 2.500 toneladas de salmónidos. Se determina que la sobreproducción constatada por este Servicio asciende a la cifra de 256 toneladas por sobre lo autorizado. b) el Informe Ambiental (INFA) muestrado el 24 de julio del 2022 en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto

¹ SERNAPESCA la nombre como Caleta Entrada

² Fuente: <http://sisfa.sma.gob.cl/Ficha/UnidadFiscalizable/7456>



3.- ANALISIS y comentarios

Exigencia(s):

Considerando 3.7. de la RCA N° 111/2012.

La producción máxima es de 2.500 toneladas de salmónidos.

Considerando 3.11.2.2 de la RCA N° 111/2012.

Engorda: En esta etapa se busca que los peces incrementen su peso en forma homogénea en el menor tiempo posible hasta alcanzar un tamaño de cosecha de 5 Kg promedio “La producción máxima es de 2.500 toneladas de salmones.”

Considerando 4 de la RCA N° 111/2012.

Norma	Etapa del Proyecto
D. S. MINECON 320/01	Operación
Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)	

Decreto Supremo N° 320/2001.

Art. 3:

...Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación presente condiciones anaeróbicas.

Art. 15:

...El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.



Análisis de la denuncia:

Sernapesca entrega los siguientes antecedentes (Anexo 1):

Tabla N°1: Información productiva en número de peces del centro “**Caleta Entrada**” reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo productivo	Nº de peces ingresados	Mortalidad	Cosecha reportada en SIFA	Cosecha reportada por Plantas de Proceso
26-04-2021 a 31-01-2022	690543	54427	619229	634983

Tabla N°2. Información de cosecha (biomasa) del centro “**Caleta Entrada**” reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo Productivo	RCA	Biomasa Autorizada RCA (Ton)	Movimientos ejecutados Cosecha SIFA (Ton)	Información de ingreso efectivo de materia prima a plantas procesadoras. (Ton)	Biomasa mortalidad ciclo productivo (Ton)
26-04-2021 a 31-01-2022	111/2012	2.500	2277	2.646	110

El Servicio denunciante realiza del análisis de biomasa cosechada usando 2 fuentes:

I.- Certificados de Autorización de Movimientos en la plataforma SIFA

II.- Ingresos declarados por las plantas de proceso

En ambos casos el denunciante informa como mortalidad del ciclo denunciado 110 tons

Si para el cálculo de la producción se consideran los reportes semanales de mortalidad informados por cada unidad de cultivo y los Certificados de Autorización de Movimientos (CAM) emitidos por SERNAPESCA a requerimiento del titular en la plataforma SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 2387 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual no habría superado lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

Por otro lado, si para el cálculo de la producción se consideran los ingresos declarados por las plantas de proceso donde fueron derivados los peces cosechados, además de la información de mortalidad reportada a través de SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 2756 (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 256 toneladas lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN

El Servicio Nacional de Pesca presenta algunas consideraciones sectoriales que relevan la gravedad de la infracción denunciada:

“La sobreproducción se caracteriza por ser una infracción que atenta de manera directa en contra de la sustentabilidad ambiental y sanitaria del sector acuícola, puesto que se vulnera todo el sistema de normas y autorizaciones que se tuvo en consideración para efectos de establecer una producción óptima desde el punto de vista sanitario y, por otro lado, compatible con los niveles de capacidad de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos. A mayor abundamiento, el solo hecho que el legislador haya establecido una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental asociada a la producción de recursos hidrobiológicos, implica la existencia de un nivel de riesgo ambiental relevante, que implica que la actividad no puede llevarse a cabo, sin antes pasar por un procedimiento



administrativo de evaluación ambiental asociado a este tipo de proyectos en particular. En este sentido, el aumento de la producción por sobre lo evaluado, redunda necesariamente en la vulneración del SEIA, en atención a que las consideraciones ambientales base de funcionamiento del proyecto autorizado, son modificadas posteriormente por el titular, de manera que los presupuestos fácticos de operación constatados dejan de guardar relación con los evaluados ambientalmente.

Por último, vale indicar que el hecho de producir más allá de lo autorizado obedece inequívocamente, en primer lugar, a una planificación por parte de la empresa, y además a un esfuerzo consciente dirigido a llevar a cabo esta conducta, ya que para lograr esto, la empresa requiere de una serie de acciones y planificación tendiente a:

- *Incumplir deliberadamente las resoluciones sectoriales que tienden a establecer una cantidad máxima de ingreso de ejemplares.*
- *Proyectar una mayor cantidad de tratamientos terapéuticos y sanitarios para una biomasa mayor.*
- *Modificar la planificación alimentaria.*
- *Disponer de la logística necesaria para transportar, sembrar y cosechar una biomasa mayor a la autorizada.”*

CONDICIONES DE ANAEROBIOISIS

A modo de antecedente, en relación los hechos denunciados, es preciso indicar que la situación de sobreproducción en la que incurre el centro, en términos de biomasa se ve reflejada ambientalmente en el Informe Ambiental (INFA) muestreado el 24 de julio del 2022 y en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto. Mediante oficio N° DN - 04443/2022, se informa al Titular la condición ambiental del centro de cultivo.

En efecto, los muestreos INFA están prescritos en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (D.S N° 320/2001) y, en lo particular, debe realizarse dos meses antes de la cosecha en el momento de máxima biomasa del centro de cultivo, siendo una herramienta que permite evaluar ambientalmente el grado de impacto de las operaciones del centro en el cuerpo de agua y área de sedimentación sobre las cuales se realizaron actividades acuícolas.

Ahora bien, un resultado de anaerobiosis constituye una circunstancia agravante que podría vincularse al sobrepaso de la producción ambientalmente autorizada del centro, pudiendo tener como consecuencia condiciones adversas para la mantención de la vida acuática en área de impacto.

Tabla N°3: INFAs EVALUADAS VALIDAS DESDE ABRIL 2010 HASTA DICIEMBRE 2022

CENTRO	Región	Titular INFA	CATEGORÍA	Tipo INFA	Fecha Muestreo Sedimento	Calificación
110437	11	SALMONES CHILOÉ S.A.	Categoría 3	INFA	26-10-2013	Anaeróbica
110437	11	AQUACHILE S.A., EMPRESAS	Categoría 3	PRE INFA	23-10-2018	Aeróbica
110437	11	AQUACHILE S.A., EMPRESAS	Categoría 3	INFA	22-11-2020	Aeróbica
110437	11	AQUACHILE S.A., EMPRESAS	Categoría 3	INFA	24-07-2022	Anaeróbica

En la tabla N°3 se verifica que este CES ha presentado INFAS anaeróbicas previo al ciclo denunciado.

4.- CONCLUSIONES

El análisis de los antecedentes verificados permite concluir que:

- Existe **Sobreproducción** de salmonidos en el CES Melchor 5 de 256 toneladas según lo ingresado en plata procesadora y la mortalidad, en el ciclo productivo denunciado.
- La INFA correspondiente al periodo precosecha en este CES, arrojó como resultado una **condición anaeróbica** sobre el área de impacto.



5.- ANEXOS	
1	ORD. N°: AYSEN - 0147/2023, 19 de abril 2023, acompañado de anexo con: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de denuncia. • ORD N° DN - 04443/2022, Informa análisis ambiental centro de cultivo código 110807 • Datos productivos
2	Planilla EXCEL contenido resultados de los análisis INFAS evaluadas válidas entre abril 2010 a diciembre 2022. Fuente: http://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/nominas

